

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADO POR UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

RES. EX. N° 2 / ROL F-014-2023

Santiago, 22 de marzo de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.757, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, del 30 de septiembre de 2021 que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Res. Ex. N° 1 / Rol F-014-2023, de fecha 07 de marzo de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "SMA" o "esta Superintendencia") procedió a formular cargos en contra de Universidad de Concepción sucursal Laboratorio de Ensayos EULA (en adelante, "el titular"), por haber incurrido en una infracción tipificada conforme al artículo 35 letra d) de la LO-SMA.

2. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol F-014-2023 fue notificada personalmente al titular, con fecha 08 de marzo de 2023, según consta en la respectiva acta, disponible en el expediente del presente procedimiento sancionatorio.

3. Que, con fecha 21 de marzo de 2023, encontrándose dentro del plazo legal, Roberto Urrutia Pérez, en representación del titular, presentó a la SMA escrito por medio del cual solicitó una ampliación de plazo, con el objeto de reunir los antecedentes técnicos y legales necesarios para evaluar la posibilidad de presentar un programa de cumplimiento, o en su defecto, formular descargos.

4. Que, al respecto, se acompañó copia de escritura pública de fecha 06 de enero de 2020, otorgada ante el notario Carlos Enrique Saavedra Rubilar para

efectos de acreditar la personería de Roberto Urrutia Pérez para representar a Universidad de Concepción ante esta Superintendencia, en el presente procedimiento sancionatorio.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, *“En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880”*. Por su parte, el artículo 26, inciso primero de la Ley N° 19.880 dispone que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros”*.

6. Que, en el caso en cuestión, lo señalado por el titular, en orden de requerir de mayor tiempo para evaluar la posibilidad de presentar un Programa de Cumplimiento y/o formular Descargos, y consecuentemente, reunir todos los antecedentes necesarios para ello, constituyen circunstancias que aconsejan una ampliación de los plazos, verificándose que, con ello, no se genera un perjuicio a derechos de terceros.

RESUELVO

I. ACCEDER A LO SOLICITADO Y OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO. En atención a las circunstancias que fundan la petición de Universidad de Concepción los antecedentes señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles** para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

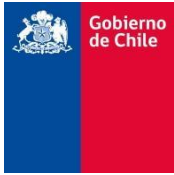
II. OTORGAR DE OFICIO una ampliación de **7 días hábiles** para la presentación de descargos tenido en consideración las circunstancias que fundan la petición de Universidad de Concepción para solicitar la ampliación de plazos y los antecedentes señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

III. TENER POR ACREDITADA la personería de Roberto Urrutia Pérez para representar a Universidad de Concepción ante este órgano administrativo, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol F-014-2023.

IV. TENER PRESENTE E INCORPORAR al presente procedimiento los documentos individualizados en la parte considerativa de la presente resolución.

V. SOLICITAR AL TITULAR indicar casilla de correo electrónico, a fin de notificar las futuras resoluciones del presente procedimiento administrativo.

VI. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Roberto Urrutia Pérez, representante legal de Universidad de Concepción, [REDACTED]



Juan Pablo Correa Sartori
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Roberto Urrutia Pérez, representante legal de Universidad de Concepción, [REDACTED]

Distribución.

- División de Seguimiento e Información Ambiental, SMA.
- Sección del Laboratorio de Alta Complejidad, SMA.
- Fiscalía, SMA

F-014- 2023